



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

4367

28 AGO. 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA SEÑORA CARMEN GÓMEZ BARROS, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N°33.152.010 PARA USO DOMESTICO, EN BENEFICIO DEL PREDIO ZEDUNKUA- HOTEL TEWIMAKE, UBICADO EN EL KILÓMETRO 56 VÍA PALOMINO, SECTOR DON DIEGO, DISTRITO DE SANTA MARTA, ÁREA RURAL, EN UN CAUDAL DE 1 LPS, PROVENIENTE DEL RÍO DON DIEGO, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y SE AUTORIZA EL SISTEMA DE CAPTACIÓN”**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que a través del radicado No. R202466005612, la señora CARMEN GÓMEZ BARROS, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.152.010 solicita concesión de aguas superficiales para beneficio del predio ZEDUNKUA- HOTEL TEWIMAKE, aportando la siguiente documentación:

- Copia de cédula de ciudadanía
- RUT
- Compraventa del predio
- Solicitud liquidación por concepto de evaluación por servicios
- Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua
- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales
- Plano georreferenciado de la captación
- Anexos técnicos

Que mediante oficio de salida E2024620001923 se le comunica a la usuaria el valor a cancelar por concepto de evaluación del permiso que solicita.

Que en radicado R2024625006249 la señora CARMEN GÓMEZ BARROS aporta el recibo de caja No. 9492 de 2024, expedido por Tesorería de la Corporación.

Que estando la documentación completa, se admite la solicitud presentada a través del Auto No. 1160 de junio 26 de 2024 y se ordena la práctica de una visita por parte del grupo de trabajo de Sierra Nevada de Santa Marta

Que, en ese orden de ideas, la señora CARMEN GÓMEZ BARROS, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.152.010, solicita una Concesión de Agua Superficiales a partir del río Don Diego, en las coordenadas geográficas 11°14'3.58" N- 74°42'10.03" W, para uso doméstico, en beneficio del predio ZEDUNKUA- HOTEL TEWIMAKE, ubicado en el kilómetro 56 vía Palomino, sector Don Diego, Distrito de Santa Marta, área rural, en un caudal de 1 lps.

Que en concepto técnico de fecha julio 18 de 2024, funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental conceptúa:



1700-37

4367

RESOLUCION N°

FECHA:

28 AGO. 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA SEÑORA CARMEN GÓMEZ BARROS, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N°33.152.010 PARA USO DOMESTICO, EN BENEFICIO DEL PREDIO ZEDUNKUA- HOTEL TEWIMAKE, UBICADO EN EL KILÓMETRO 56 VÍA PALOMINO, SECTOR DON DIEGO, DISTRITO DE SANTA MARTA, ÁREA RURAL, EN UN CAUDAL DE 1 LPS, PROVENIENTE DEL RÍO DON DIEGO, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y SE AUTORIZA EL SISTEMA DE CAPTACIÓN”

“(...)

### Evaluacion Informacion

El día 18 de julio de 2024 se realizó visita de inspección en el predio Zedunkua en el corregimiento de Don Diego zona rural Santa Marta Magdalena, en la visita participaron

Por Corpamag el Profesional Josué Campo Mendoza,  
Solicitante: Carmen Gómez Barros.

Ya en campo se procedió a localizar las coordenadas del punto indicado en el formulario único de solicitud para concesión de aguas superficiales, de igual forma se realizó un recorrido con el fin de identificar las características de la fuente y la zona donde se localiza, referenciando cuerpos de aguas cercanos, presencia de otros aprovechamientos de aguas o concesiones, fuentes potenciales de contaminación y vertimientos entre otras. Como datos relevantes del predio tenemos que:

### Información del solicitante

Nombre Razón Social	Carmen Gómez Barros
Nit	33152010-6
Nombre Representante Legal	Carmen Gómez Barros
Número de cédula R.L.	33152010
Dirección correspondencia	Mza D Casa 7 con villa del mar – Rodadero
Email	carceciomez@hotmail.com
Número de Teléfono	3008093145

Tabla 1. Información del solicitante.

### Información General del Predio

Nombre Del Predio	Zedunkua
Área del Predio (ha)	2 Has



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

4367

FECHA:

28 AGO. 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA SEÑORA CARMEN GÓMEZ BARROS, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N°33.152.010 PARA USO DOMESTICO, EN BENEFICIO DEL PREDIO ZEDUNKUA- HOTEL TEWIMAKE, UBICADO EN EL KILÓMETRO 56 VÍA PALOMINO, SECTOR DON DIEGO, DISTRITO DE SANTA MARTA, ÁREA RURAL, EN UN CAUDAL DE 1 LPS, PROVENIENTE DEL RÍO DON DIEGO, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y SE AUTORIZA EL SISTEMA DE CAPTACIÓN”**

Departamento	Magdalena
Municipio	Santa Marta
Corregimiento	Don Diego

Tabla 2. Información general

### Información Especifica/Técnica

Tipo de Fuente de Abastecimiento	Superficial
Captación existente	11°14'3.58"N 73°42'10.03"W.
Caudal de la solicitud	1 lps

Tabla 3. Información específica

### Información Demanda – Uso

Uso	Servicio de Alojamiento
Área	2 ha

Tabla 4. Demanda – Uso

### Fuente de abastecimiento

La cuenca del Rio Don Diego se extiende desde las zonas glaciares de la Sierra Nevada, con altitudes superiores a los 5,700 metros sobre el nivel del mar, hasta el nivel del mar en su desembocadura, cubriendo un área aproximada de 800 km<sup>2</sup>. El río Don Diego, con una longitud de aproximadamente 49 kilómetros, fluye en dirección norte desde su origen hasta su desembocadura en el mar Caribe, cerca del pueblo de Don Diego.

La cuenca presenta un ancho promedio de 54.5 metros, pero en algunos puntos presenta valores que pueden variar desde los 60 metros hasta las 55 según la topografía del terreno. Según el estudio de campo principalmente en punto de captación se logró establecer una profundidad de 1 metro promedio. Aunque esta profundidad también va variando aguas abajo pero generalmente está cercana a este valor. Además, esta corriente presenta una longitud en su cauce principal de 52 km aproximadamente desde su nacimiento hasta el punto de desembocadura, con pérdidas de elevación 1034 metros - 2373 metros, inclinación máxima 20% - 23% y la inclinación promedio de 3% - 4%.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

4367-  
28 AGO. 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA SEÑORA CARMEN GÓMEZ BARROS, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N°33.152.010 PARA USO DOMESTICO, EN BENEFICIO DEL PREDIO ZEDUNKUA- HOTEL TEWIMAKE, UBICADO EN EL KILÓMETRO 56 VÍA PALOMINO, SECTOR DON DIEGO, DISTRITO DE SANTA MARTA, ÁREA RURAL, EN UN CAUDAL DE 1 LPS, PROVENIENTE DEL RÍO DON DIEGO, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y SE AUTORIZA EL SISTEMA DE CAPTACIÓN”

### Sistemas de captación, conducción, almacenamiento y drenajes de aguas servidas

**Sistema de Captación:** La captación se da a través de un sistema de mangueras de 3 pulgadas que se encuentra a 3 metros de la cuenca, donde se capta directamente del río mediante dos bombas Pearl con una capacidad para captar un caudal entre 50 – 450 l/min con fuerza de 5.5 kW – 7.5 HP y una eficiencia del 86%. Es valido mencionar que las bombas se encuentran alejados de la cuenca del río.

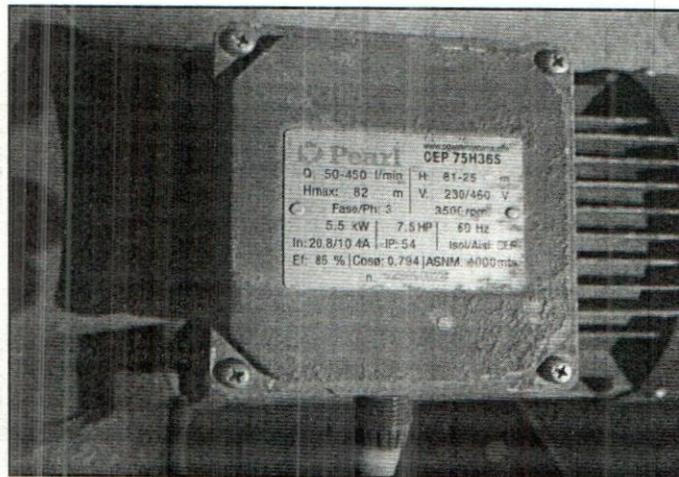


Ilustración 1. Información de la Bomba

**Sistema de Conducción:** Se maneja un sistema de distribución por mangueras donde se transporta hasta las bombas que captan el recurso hídrico que se encuentran a 3 metros del cauce del río y este se encarga de distribuirlo al hotel mediante PVC de medida de 2 pulgadas conectada por codos y uniones para evitar fugas, esta se transporta unos 30 metros hasta llegar al hotel y sigue el sistema de distribución que se reparte en diferentes zonas del hotel.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

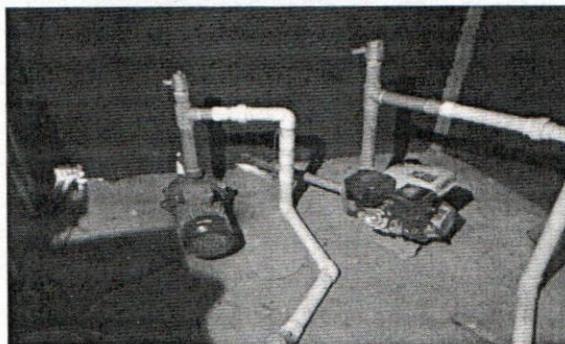
RESOLUCION N°

4367-14

FECHA:

28 AGO, 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA SEÑORA CARMEN GÓMEZ BARROS, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N°33.152.010 PARA USO DOMESTICO, EN BENEFICIO DEL PREDIO ZEDUNKUA- HOTEL TEWIMAKE, UBICADO EN EL KILÓMETRO 56 VÍA PALOMINO, SECTOR DON DIEGO, DISTRITO DE SANTA MARTA, ÁREA RURAL, EN UN CAUDAL DE 1 LPS, PROVENIENTE DEL RÍO DON DIEGO, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y SE AUTORIZA EL SISTEMA DE CAPTACIÓN”**



*Ilustración 2. Sistema de Distribución.*

**Sistema de Almacenamiento:** El sistema de almacenamiento consta de seis (6) tanques con una capacidad de 5.000 litros encargados de almacenar el agua proveniente de la cuenca y distribuirlos a las diferentes zonas del hotel.

### Ubicación Geografica

El predio se encuentra ubicado en el corregimiento de Don Diego vía palomino, y la captación según la visita de inspección se encuentra ubicada en las siguientes coordenadas geográficas 11°14'4.04"N 73°42'9.50"W.

### Análisis Demanda de Agua – Disponibilidad del Recurso

Área del predio: 2 ha  
Personas permanentes: 16  
Personas Transitorias: 28  
Uso: Doméstico

#### Agua Para Uso Doméstico:

Para este cálculo se tiene en cuenta que una persona consume en promedio 150 litros al día de agua, lo que se convierte en 0.00174 litros por segundo, que para las actividades del proyecto se



1700-37

RESOLUCION N°

4367-

FECHA:

28 AGO. 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA SEÑORA CARMEN GÓMEZ BARROS, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N°33.152.010 PARA USO DOMESTICO, EN BENEFICIO DEL PREDIO ZEDUNKUA- HOTEL TEWIMAKE, UBICADO EN EL KILÓMETRO 56 VÍA PALOMINO, SECTOR DON DIEGO, DISTRITO DE SANTA MARTA, ÁREA RURAL, EN UN CAUDAL DE 1 LPS, PROVENIENTE DEL RÍO DON DIEGO, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y SE AUTORIZA EL SISTEMA DE CAPTACIÓN”

tiene un dato de 44 personas en total entre transitorias y permanentes por lo que tenemos el siguiente cálculo:

consumo promedio diario de agua en litros día	consumo promedio diario de agua en litros segundo	# de personas transitorias	# de personas fijas	Total de personas	Total litros por segundo consumidos por # de personas
150	0,00174	28	16	44	0,07656

Tabla 5. Calculo

### Disponibilidad del Recurso

Teniendo como fuente de información archivos del extinto HIMAT, se conocer que, al interior del Departamento del Magdalena, esta es la corriente más estable en cuanto a caudal medio anual. En los aforos que se tienen en CORPAMAG se observa un caudal medio de 29740 litros por segundo, también es válido mencionar que durante visita se realizó un aforo por el método de flotador con un resultado de caudal mayor a 5 m<sup>3</sup>/s, además en Corpamag tenemos un registro de 2 usuarios legalizados aproximadamente con el uso de agua:

No	RESOLUCION	FECHA	USUARIO	TIP DE CONCESION	PREDIO	CAUDAL (L/s)	FUENTE
1	2072	10/11/2006	ASUATEGUA	SUPERFICIAL	Acueducto Vereda Guancoche	1	RIO DON DIEGO
2	446	2/03/2015	Empresa INVERSIONES TIN S.A.S.	SUPERFICIAL	Las Divas I,II,III,IV Y V	226,5	RIO DON DIEGO

Tabla 5. Disponibilidad del recurso

Observación: La anterior tabla y sus valores puede estar sujeta a cambios en consideración a nuevas concesiones y/o vencimiento las ya otorgadas. Según la tabla y cálculos tenemos que:

Caudal Base de Reparto: 29740lps  
Caudal Ecológico (25% de la oferta): 7435lps  
Caudal Concesionado (2 usuarios): 227.5 lps  
Caudal Solicitado: 1 lps  
Caudal Remanente disponible: 22076.5 lps



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 4367  
FECHA: 28 AGO. 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA SEÑORA CARMEN GÓMEZ BARROS, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N°33.152.010 PARA USO DOMESTICO, EN BENEFICIO DEL PREDIO ZEDUNKUA- HOTEL TEWIMAKE, UBICADO EN EL KILÓMETRO 56 VÍA PALOMINO, SECTOR DON DIEGO, DISTRITO DE SANTA MARTA, ÁREA RURAL, EN UN CAUDAL DE 1 LPS, PROVENIENTE DEL RÍO DON DIEGO, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y SE AUTORIZA EL SISTEMA DE CAPTACIÓN”

Teniendo en cuenta los cálculos y los datos de la tabla anterior se considera que existe disponibilidad de recurso toda vez que la demanda es baja y no se considera un factor de riesgo para el caudal de la fuente. Mas sin embargo es valido mencionar que el usuario solicito 1 litros por segundos, pero los cálculos arrojaron un valor mayor al solicitado por eso se considera viable la captación de este recurso toda vez que ha demostrado un uso eficiente del recurso.

### Servidumbre de Acueducto

No requiere.

### Perjuicios a terceros.

No se prevén perjuicios a terceros siempre que no se capte un caudal mayor al concesionado y se respeten las recomendaciones que CORPAMAG considere necesario implementar para proteger la fuente.

### Oposición:

Durante la visita no se presentó manifestación de oposición por parte de terceros.

### Programa De Uso Eficiente Y Ahorro Del Agua

Se revisó el Programa De Uso Eficiente y Ahorro del Agua Del Predio, por tanto, se procede a evaluar el documento según Decreto 1090 de 2018 y la Resolución 1257 de 2018.

Lista de chequeo Resolución 1257 de 2018					
N°	Concepto	Cumple		Observación	Recomendación
		SI	NO		
1.	Información General				



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

4367-14

FECHA:

28 AGO. 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA SEÑORA CARMEN GÓMEZ BARROS, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N°33.152.010 PARA USO DOMESTICO, EN BENEFICIO DEL PREDIO ZEDUNKUA- HOTEL TEWIMAKE, UBICADO EN EL KILÓMETRO 56 VÍA PALOMINO, SECTOR DON DIEGO, DISTRITO DE SANTA MARTA, ÁREA RURAL, EN UN CAUDAL DE 1 LPS, PROVENIENTE DEL RÍO DON DIEGO, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y SE AUTORIZA EL SISTEMA DE CAPTACIÓN”**

1.1	Indicar si es una fuente de agua superficial o si es una fuente de agua subterránea y si es de tipo léntico o lótico.	X		Cumple con el Requerimiento.	Se ajusta a lo requerido
1.2	Identificar la subzona hidrográfica, unidad hidrológica, provincia hidrogeológica o sistema acuifero al cual pertenece el punto de captación, de acuerdo con el tipo de fuente indicada en el numeral 1.1.	X		Cumple con el Requerimiento.	Se ajusta a lo requerido
2.	<b>Diagnóstico</b>				
2.1.	<b>Línea base de oferta de agua</b>				
2.1.1.	Recopilar la información de los riesgos sobre la oferta hídrica de la fuente abastecedora, para períodos húmedos, de estiaje y en condiciones de variabilidad climática y los relacionados con la infraestructura de captación de agua, ante amenazas naturales o antrópicas que afecte la disponibilidad hídrica.	X		Cumple con el Requerimiento.	Se ajusta a lo requerido
2.1.2.	Identificar fuentes alternas (agua lluvia, reúso u otras que se consideren sean viables técnica y económicamente) considerando condiciones con y sin efectos de variabilidad climática, cuando esto aplique.	X		Cumple con el Requerimiento.	Se ajusta a lo requerido
2.2.	<b>Línea base de demanda de agua</b>				
2.2.1.	Especificar el número suscriptores para el uso de acueductos o usuarios del sistema para distritos de adecuación de tierras.			No Aplica	
2.2.2.	Consumo de agua por usuario, suscriptor o unidad de producto.	X		Cumple con el Requerimiento.	Se ajusta a lo requerido
2.2.3.	Proyectar la demanda anual de agua para el periodo correspondiente a la solicitud de concesión.	X		Cumple con el Requerimiento.	Se ajusta a lo requerido
2.2.4.	Describir el sistema y método de medición del caudal utilizado en la actividad y unidades de medición correspondientes		X	Se realizan aforos periódicos	Debe incorporar un sistema de medición que permita llevar el control del agua captada
2.2.5.	Calcular el balance de agua del sistema considerando los componentes a los que haya lugar en su actividad.	X		Cumple con el Requerimiento.	Se ajusta a lo requerido
3.	<b>Objetivo.</b>				
3.1	Se debe definir para el PUEAA un objetivo general a partir del diagnóstico elaborado y las particularidades de cada proyecto, obra o actividad	X		Cumple con el Requerimiento	Se ajusta a lo requerido



1700-37

RESOLUCION N°

4367--

FECHA:

28 AGO. 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA SEÑORA CARMEN GÓMEZ BARROS, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N°33.152.010 PARA USO DOMESTICO, EN BENEFICIO DEL PREDIO ZEDUNKUA- HOTEL TEWIMAKE, UBICADO EN EL KILÓMETRO 56 VÍA PALOMINO, SECTOR DON DIEGO, DISTRITO DE SANTA MARTA, ÁREA RURAL, EN UN CAUDAL DE 1 LPS, PROVENIENTE DEL RÍO DON DIEGO, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y SE AUTORIZA EL SISTEMA DE CAPTACIÓN”**

4.	<b>Plan de Acción</b>				
4.1.	El plan de acción debe estructurarse a partir del diagnóstico e incluir la definición y descripción de los proyectos para implementar el uso eficiente y ahorro de agua.	X		Cumple con el Requerimiento.	Se ajusta a lo requerido.
4.2.	<b>Inclusión de metas e indicadores de UEAA</b>				
	Para el seguimiento y evaluación de los proyectos definidos en el PUEAA, se deben establecer metas específicas, cuantificables y alcanzables de corto, mediano y largo plazo, teniendo en cuenta la vigencia del PUEAA.	X		Cumple con el Requerimiento.	Se ajusta a lo requerido.
4.3	<b>Inclusión del cronograma y presupuesto para la ejecución y seguimiento del PUEAA</b>				
	En aquellos contratos de interconexión de redes o de suministro de agua potable, establecidos con base en la Resolución <b>759 de 2016</b> de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, o la que haga sus veces, el prestador proveedor deberá incorporar acciones en el PUEAA, para el prestador beneficiario.			NO APLICA	

Tabla 8. Requerimientos para el PUEAA, Resolución 1257 de 2018 Art. 2.

## Concepto Tecnico

Teniendo en cuenta la evaluación de la solicitud de Concesión de Aguas Superficiales realizada a la señora Carmen Gómez Barros identificada con cedula de ciudadanía en beneficio del Predio ZEDUNKUA donde se encuentra ubicado el Hotel Tewimake, se considera técnica y ambientalmente otorgar la Concesión De Aguas Superficiales para uso doméstico por un término de 5 años con un caudal de 1 l/s en las coordenadas 11°14'4.04"N 73°42'9.50"W.

De igual forma se considera pertinente aprobar la ocupación de cauce toda vez que se pudo evidenciar en campo el diseño de la toma de agua y que este se encuentra en funcionamiento. Es importante mencionar que las obras y actividades planteadas están aprobadas en función de garantizar la captación del caudal otorgado y no uno mayor, además para este caso en específico las obras duras no se encuentran dentro del cauce del rio.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 4367

FECHA: 28 AGO. 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA SEÑORA CARMEN GÓMEZ BARROS, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N°33.152.010 PARA USO DOMESTICO, EN BENEFICIO DEL PREDIO ZEDUNKUA- HOTEL TEWIMAKE, UBICADO EN EL KILÓMETRO 56 VÍA PALOMINO, SECTOR DON DIEGO, DISTRITO DE SANTA MARTA, ÁREA RURAL, EN UN CAUDAL DE 1 LPS, PROVENIENTE DEL RÍO DON DIEGO, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y SE AUTORIZA EL SISTEMA DE CAPTACIÓN”**

Que de ser necesario en la práctica de la visita el usuario autoriza ser notificado a través del correo electrónico que nos suministra en la presente diligencia de todas las actuaciones y actos administrativos que se expida en el presente trámite. Correo para notificación: [carceciomez@hotmail.com](mailto:carceciomez@hotmail.com).

### Recomendaciones

1. Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA). (...)

Que aparecen en el expediente las constancias de fijación y publicación del Auto 1160 de 2024 en los folios 37 al 39 y 44 al 46.

Que la Constitución Política en su artículo 8° establece *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”*

Que el artículo 79 Ibidem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 2.2.3.2.5.2 del Decreto 1076 de 2015, establece el derecho al uso de aguas, indicando que *“Toda persona puede usar las aguas sin autorización en los casos previstos los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 de este Decreto y tiene derecho a obtener concesión de uno de aguas públicas en los casos establecidos en el artículo 2.2.3.2.7.1 de este Decreto.*

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 del mismo decreto conceptúa que *“Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines:*

- a. *Abastecimiento doméstico en los casos que requiera derivación;*
- b. *Riego y silvicultura;*
- c. *Abastecimiento de abrevaderos cuando se requiera derivación;*



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

4367

FECHA:

28 AGO. 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA SEÑORA CARMEN GÓMEZ BARROS, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N°33.152.010 PARA USO DOMESTICO, EN BENEFICIO DEL PREDIO ZEDUNKUA- HOTEL TEWIMAKE, UBICADO EN EL KILÓMETRO 56 VÍA PALOMINO, SECTOR DON DIEGO, DISTRITO DE SANTA MARTA, ÁREA RURAL, EN UN CAUDAL DE 1 LPS, PROVENIENTE DEL RÍO DON DIEGO, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y SE AUTORIZA EL SISTEMA DE CAPTACIÓN”**

- d. *Uso industrial;*
- e. *Generación térmica o nuclear de electricidad;*
- f. *Explotación minera y tratamiento de minerales;*
- g. *Explotación petrolera;*
- h. *Inyección para generación geotérmica;*
- í. *Generación hidroeléctrica;*
- j. *Generación cinética directa;*
- k. *Flotación de maderas;*
- l. *Transporte de minerales y sustancias tóxicas;*
- m. *Acuicultura y pesca;*
- n. *Recreación y deportes;*
- o. *Usos medicinales, y*
- p. *Otros usos similares.*

Que el artículo 2.2.3.2.7.2. preceptúa *que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 2.2.3.2.13.16 de este Decreto.*

Que conforme a las disposiciones del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, CORPAMAG ejerce la función de máxima autoridad ambiental dentro del ámbito de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior ejerce la función de evaluación de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables.

Que el artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076/15 en concordancia con el artículo 2.2.3.2.7.1 señala *“Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud a la Autoridad Ambiental competente...”*

Que de conformidad al numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, permisos, autorización y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, previo el cumplimiento de las disposiciones que regulan el Decreto 1076 de 2015, en armonía con el Decreto-Ley 2811 de 1976;



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

4367-11

28 AGO. 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA SEÑORA CARMEN GÓMEZ BARROS, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N°33.152.010 PARA USO DOMESTICO, EN BENEFICIO DEL PREDIO ZEDUNKUA- HOTEL TEWIMAKE, UBICADO EN EL KILÓMETRO 56 VÍA PALOMINO, SECTOR DON DIEGO, DISTRITO DE SANTA MARTA, ÁREA RURAL, EN UN CAUDAL DE 1 LPS, PROVENIENTE DEL RÍO DON DIEGO, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y SE AUTORIZA EL SISTEMA DE CAPTACIÓN”**

Que en virtud al Artículo 2.2.3.2.7.2. del citado decreto, Corpamag establece que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, Corpamag no es responsable cuando por causa naturales no se pueda garantizar el caudal concedido. (La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos), y teniendo en cuenta el artículo 2.2.3.2.13.16. Ibidem esta Corporación en casos de producirse escasez se limiten los caudales útiles disponibles, podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto se podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, resaltando que será aplicable lo anterior, aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

Que en virtud de lo anterior estando los documentos aportados por el peticionario y el concepto técnico favorable de fecha marzo 13 de 2024, citado líneas arriba y de conformidad con el Decreto 1076 de 2015, es viable otorgar la CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES, sobre el predio ZEDUNKUA- HOTEL TEWIMAKE.

Que, en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar una concesión de aguas superficiales proveniente del río Don Diego, en el punto de captación ubicado en las coordenadas geográficas 11°14'4.04"N 73°42'9.50"W, a favor de la señora CARMEN GÓMEZ BARROS, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.152.010, para uso doméstico, en beneficio del predio ZEDUNKUA- HOTEL TEWIMAKE, ubicado en el kilómetro 56 vía Palomino, sector Don Diego, Distrito de Santa Marta, área rural, en un caudal de 1 lps, de acuerdo a las consideraciones técnicas y jurídicas antes enunciadas.

**ARTICULO SEGUNDO:** Aprobar a la señora CARMEN GÓMEZ BARROS, el sistema de captación localizado en las coordenadas geográficas 11°14'4.04"N 73°42'9.50"W, conforme a las consideraciones expuestas en el concepto técnico recibido en fecha 18 de julio de 2024.

**ARTICULO TERCERO:** Aprobar la implementación del Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua, teniendo en cuenta que cumple con los requisitos establecidos por la Resolución No. 1257 de 2018, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**ARTÍCULO CUARTO:** En virtud de lo anterior, la señora CARMEN GÓMEZ BARROS, deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

4367

28 AGO. 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA SEÑORA CARMEN GÓMEZ BARROS, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N°33.152.010 PARA USO DOMESTICO, EN BENEFICIO DEL PREDIO ZEDUNKUA- HOTEL TEWIMAKE, UBICADO EN EL KILÓMETRO 56 VÍA PALOMINO, SECTOR DON DIEGO, DISTRITO DE SANTA MARTA, ÁREA RURAL, EN UN CAUDAL DE 1 LPS, PROVENIENTE DEL RÍO DON DIEGO, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y SE AUTORIZA EL SISTEMA DE CAPTACIÓN”**

- a.- Dar cumplimiento a las metas establecidas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA). De ser necesario la corporación podrá solicitar que se replanteen las metas y proyectos del PUEAA cuando se requiera.
- b.- Se recomienda llevar mediante registro fotográfico y planillas de asistencia los aspectos de educación ambiental en relación con la conservación y cuidado del recurso hídrico según lo planteado en el PUEAA.
- c.- Respetar las áreas de conservación y preservar la fauna endémica de la Zona.
- d.- Cancelar oportunamente a CORPAMAG la facturación por Uso de Agua (TUA) y control y seguimiento.
- e.- En el caso que se presenten problemas con la recolección de datos de medición se deberá realizar de inmediato las acciones que permitan retomar el registro de caudales, además deberá informar a la Corporación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho.
- f.- No realizar quemas para la preparación del suelo, es necesario implementar el uso de buenas prácticas agrícolas que garanticen la sostenibilidad de los recursos naturales.
- g.- El Hostal debe habilitar la entrada a los funcionarios de CORPAMAG cuando en el ejercicio de sus funciones estos requieran hacer actividades de monitoreo, evaluación, control y seguimiento de la fuente de agua u otras actividades propias de la corporación.
- h.- No colocar trinchos dentro del cauce del Río.
- i.- Realizar mantenimientos preventivos sobre el sistema de captación con el fin de mantener su operatividad y no generar afectaciones sobre la cuenca.
- j.- También es válido mencionar que la cuenca se ve afectada por variaciones climáticas por lo tanto el usuario. debe acatar y someterse a las diferentes actividades de regulacion que realiza CORPAMAG teniendo en cuenta la temporada de menos lluvias que se presenta anualmente en el area donde se encuentra la captacion de agua.



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

4367-1

FECHA:

28 AGO. 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA SEÑORA CARMEN GÓMEZ BARROS, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N°33.152.010 PARA USO DOMESTICO, EN BENEFICIO DEL PREDIO ZEDUNKUA- HOTEL TEWIMAKE, UBICADO EN EL KILÓMETRO 56 VÍA PALOMINO, SECTOR DON DIEGO, DISTRITO DE SANTA MARTA, ÁREA RURAL, EN UN CAUDAL DE 1 LPS, PROVENIENTE DEL RÍO DON DIEGO, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y SE AUTORIZA EL SISTEMA DE CAPTACIÓN”**

- k.- Mantener en óptimas condiciones los sistemas de captación, conducción y distribución del recurso
- m.- Abstenerse de realizar cualquier intervención sobre la margen del río Don Diego que no haya sido informada y evaluada por esta Corporación.
- n.- No alterar las condiciones impuestas en la concesión.
- Ñ.- Abstenerse de captar un caudal mayor al concesionado.

**ARTICULO QUINTO:** El término de vigencia para la presente concesión de aguas es de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEXTO:** CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

1. Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
2. El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
3. El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
4. El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
5. No usar la concesión durante dos (2) años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** La señora CARMEN GÓMEZ BARROS deberá de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 2.2.3.2.24.2. del citado decreto, le ocasionará la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

**ARTICULO OCTAVO:** Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

4367-11

28 AGO. 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA SEÑORA CARMEN GÓMEZ BARROS, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N°33.152.010 PARA USO DOMESTICO, EN BENEFICIO DEL PREDIO ZEDUNKUA- HOTEL TEWIMAKE, UBICADO EN EL KILÓMETRO 56 VÍA PALOMINO, SECTOR DON DIEGO, DISTRITO DE SANTA MARTA, ÁREA RURAL, EN UN CAUDAL DE 1 LPS, PROVENIENTE DEL RÍO DON DIEGO, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y SE AUTORIZA EL SISTEMA DE CAPTACIÓN”**

**ARTICULO NOVENO:** Notifíquese del presente acto administrativo a la señora CARMEN GÓMEZ BARROS y/o quien haga veces de Apoderado o Representante Legal Suplente.

**ARTICULO DECIMO:** Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011

**NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

  
**ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ**  
Director General

Proyectó: Sara Díaz Granados - Profesional SGA   
Revisó: Maricruz Ferrer - Coordinadora SGA  
Vo.Bo. Gustavo Pertuz Valdés - Subdirector SGA (E)   
Expediente 6362

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN**

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

## Notificación Resolución N° 4367 de 28 de Agosto de 2024



**De** Notificaciones Gestión Ambiental - Corpamag <notificaciones@corpamag.gov.co>  
**Destinatario** <carcecigomez@hotmail.com>  
**Fecha** 2024-09-09 15:14

Resolución N° 4367 de 2024.pdf (~5.4 MB)

Señor@

CARMEN GÓMEZ BARROS

Representante Legal

HOTEL TEWIMAKE

Ref.: **Notificación Resolución N° 4367** de fecha 28/08/2024.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se "Se otorga una Concesión de Aguas Superficiales", indicándole que contra el mismo **procede recurso de reposición**, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG, a través del correo electrónico **contactenos@corpamag.gov.co** o personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 202466005612 de fecha 06/06/2024

--

Sin otro en particular, atentamente,

Notificador Corpamag  
Subdirección de Gestión Ambiental  
Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext. 168



Corporación Autónoma  
Regional del Magdalena

Avenida del Libertador 32 - 201  
Sede Principal Santa Marta  
Teléfonos: 605 438 0300 - 605 438 0200



www.corpamag.gov.co